TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-162/2019 Y ACUMULADO

PARTE ACTORA:
IRAIS MARÍA VÁZQUEZ AGUIAR Y OTROS

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, catorce de enero de dos mil veinte.

Vistas las cuentas del Secretario General del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en las que informa que:

a) El diez de enero del año en curso, se recibió vía correo institucional, escrito signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, al cual anexa copia simple de la resolución de siete de enero del presente año, dictada dentro del expediente CJ/REC/07/2019, asi como copia simple de la cédula de notificación por estrados, lo anterior en relación al acuerdo plenario de veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente en que se actúa
b) El día de la fecha, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal, mediante servicio de mensajería, las constancias físicas antes referidas.

Asi mismo, analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte lo siguiente:

1. El acuerdo plenario de veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve dentro del expediente **RA-162/2019 y acumulado**, en que se determinó:

PRIMERO. Se acumulan los recursos de apelación identificados como RA-162/2019 y RA-163/2019, por lo que deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos.

SEGUNDO. Son improcedentes los recursos de apelación, en

términos del artículo 299, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Se reencauzan los recursos presentados por Irais María Vázquez Aguiar y José Félix Arango Pérez, para que sean conocidos y resueltos por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por lo que deberán remitírsele las demandas; informes circunstanciados y anexos que integran los presentes

2. Por su parte, para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha ejecutoria el Órgano Responsable, remitió a este Tribunal copia certificada de la resolución de siete de enero del año en curso, dictada dentro del expediente CJ/REC/07/2019, asi como la cédula de notificación que se llevó a cabo mediante estrados.

Es de precisar que, no obra constancia alguna con la que se acredite que el órgano resolutor haya efectuado la notificación personal a la parte actora, pese a que fue ordenado en los puntos resolutivos de la resolución correspondiente, es decir, no se advierte la notificación fehaciente de la resolución de marras.

En ese sentido, en virtud que, la demanda primigenia del expediente RA-163/2019, fue instaurada para conocimiento y resolución de este Tribunal, en la que se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, a fin de garantizar el derecho a la debida defensa se le deberá notificar personalmente, a **José Félix Arango Pérez**, con copia certificada de la resolución emitida por el órgano partidista en el domicilio señalado en autos.

En cuanto hace a **Irais María Vásquez Aguiar**, derivado del acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente RA-162/2016, en el que se hizo efectivo el apercibimiento por no haber señalado domicilio procesal, en la ciudad sede de este órgano jurisdiccional, y también, a fin de garantizar el derecho a la debida defensa se deberá notificar mediante estrados.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California; 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Agréguense al expediente los documentos referidos en las cuentas que anteceden y sus anexos, para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dando cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de mérito.

TERCERO. Notifíquese a **José Félix Arango Pérez**, con copia certificada de la resolución emitida dentro del expediente CJ/REC/07/2019.

CUARTO. Notifíquese a **Irais María Vásquez Aguiar**, con copia certificada de la resolución emitida dentro del expediente CJ/REC/07/2019, misma que estará a su disposición en la Secretaria General de este Tribunal.

QUINTO. En su oportunidad, **remítase** al archivo de este órgano jurisdiccional como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE, personalmente a José Félix Arango Pérez, por **estrados** a **Irais María Vásquez Aguiar** y al público en general, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 65, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo advierte y firma el Magistrado Ponente, **Leobardo Loaiza Cervantes,** ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS